166

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

D E C R E T O N°.....27.895.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.4.-MENSUALES,AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO GREGORIO SEGOVIA.-

---

Form 29

N°. 9294

S.3.N°..... Asunción, 10 de Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente N°.4047/41, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Gregorio Segovia, con Registro N°.24 de Iturbe, en el quebreclama la pensión que le corresponde como lisiado de la Guerra del Chaco reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N°.53 del 11 de Diciembre de 1.941; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

:EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.4.-)CUATRO GUARANIES,mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Gregorio Segovia.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.939, de acuerdo con el Artículo 3°.del Decreto N°. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1°.de Junio de 1.946,con el aumento previsto en los Arts.1°.y 3°.del Decreto-Ley N°.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y reg-istrese.-

R. Rol

Natalicio González

L.G.